

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 1

**ORDENANZA N° 059/2025**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION Y USO DE LAS VEREDAS Y ACERAS EN EL DISTRITO DE ITAUGUÁ.**

**VISTO:**

El Exp N° 011/2024 del Concejal Sr. Víctor Sánchez, donde presenta proyecto de Ordenanza "Por la cual se Reglamenta la Construcción y Uso de las Veredas y Aceras en el Distrito de Itauguá".

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen N° 023/2025 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 018/2025 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado; la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.

**ORDENA:**

**CAPITULO I – DEFINICIONES.**

**Artículo 1º** Se entenderá por calzada a la porción de la vía pública destinada a la circulación de vehículos.

**Artículo 2º** Se denomina vereda o acera, a la franja comprendida entre la calzada y la línea municipal destinada al tránsito exclusivo de peatones. La misma es de dominio público y por lo tanto, es considerada espacio público.

**Artículo 3º** Se nombra cordón de vereda a la línea material que la separa de la calzada. El mismo no deberá llevarse de ésta más de 20 cm.

**Artículo 4º** Se entiende por franja de Servicio al espacio de la vereda próximo a la calle, destinado a la ubicación de árboles, infraestructura y mobiliario urbano, tales como columnas de ANDE, postes de iluminación, asientos, rampas, señaléticas, etc. Asimismo, puede contener otros elementos de infraestructura verde, como zonas de bioretención y cunetas verdes. Cuya utilidad estará sujeta a verificación y posterior aprobación.

**Artículo 5º** La franja de circulación peatonal segura, es el espacio en la vereda totalmente pavimentado destinado exclusivamente a la circulación de peatones, esta debe estar libre de obstáculos para garantizar un desplazamiento seguro.

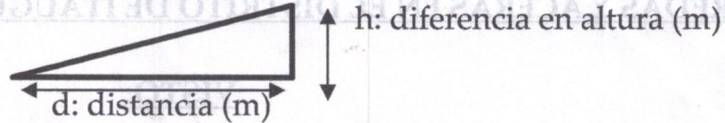
**Artículo 6º** La franja interna es la línea comprendida entre la línea municipal y la franja de circulación peatonal segura, puede estar presente o no de acuerdo a la dimensión de la vereda.



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 2

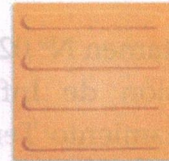
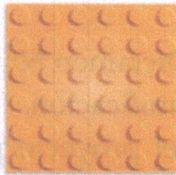
**Artículo 7º** Se denomina inclinación o pendiente de vereda a la diferencia de altura entre el inicio y el fin del trecho de la vereda con respecto a la medida horizontal, la misma puede ser transversal o longitudinal.



**Artículo 8º** Se entiende por pavimento táctil al pavimento caracterizado por la diferencia de textura que presenta en relación al piso adyacente destinado a constituir alerta o guía perceptible en particular por personas con discapacidad visual.

A) pavimento táctil de alerta

B) pavimento táctil direccional



**Artículo 9º** Se denomina rampa al elemento idóneo para salvar desniveles.

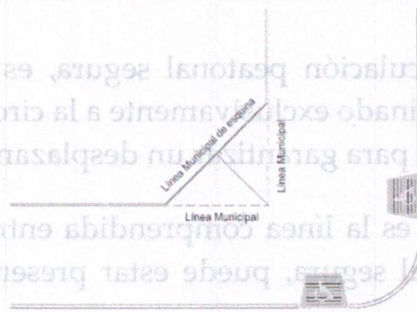
**Artículo 10º** Cruce peatonal es la parte del itinerario peatonal que cruza la calzada de circulación de vehículos al mismo o diferente nivel.

**Artículo 11º** Se denomina mobiliario urbano al conjunto de elementos auxiliares que se encuentran en los espacios públicos que son necesarios para el buen desenvolvimiento de la vida urbana.

**Artículo 12º.-** Se denomina bolardo al poste o mojón de hierro u otro material fijado en el suelo, destinado a impedir el paso o aparcamiento de vehículos y a diferenciar la circulación peatonal de la vehicular.

**Artículo 13º** Se entiende línea municipal a la línea divisoria entre el terreno privado y la vía pública.

**Artículo 14º** Se denomina línea municipal de esquina a la traza de línea municipal perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por la intersección de las líneas municipales del predio, cuya longitud está determinada por el reglamento general de la construcción.



**Artículo 15º** Se denomina ochava a la formación de un espacio libre de un terreno en esquina formado entre las líneas municipales concurrentes y la línea municipal de esquina.

Abg. JUAN VICENTE LEZANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva y respetuosa de sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 3

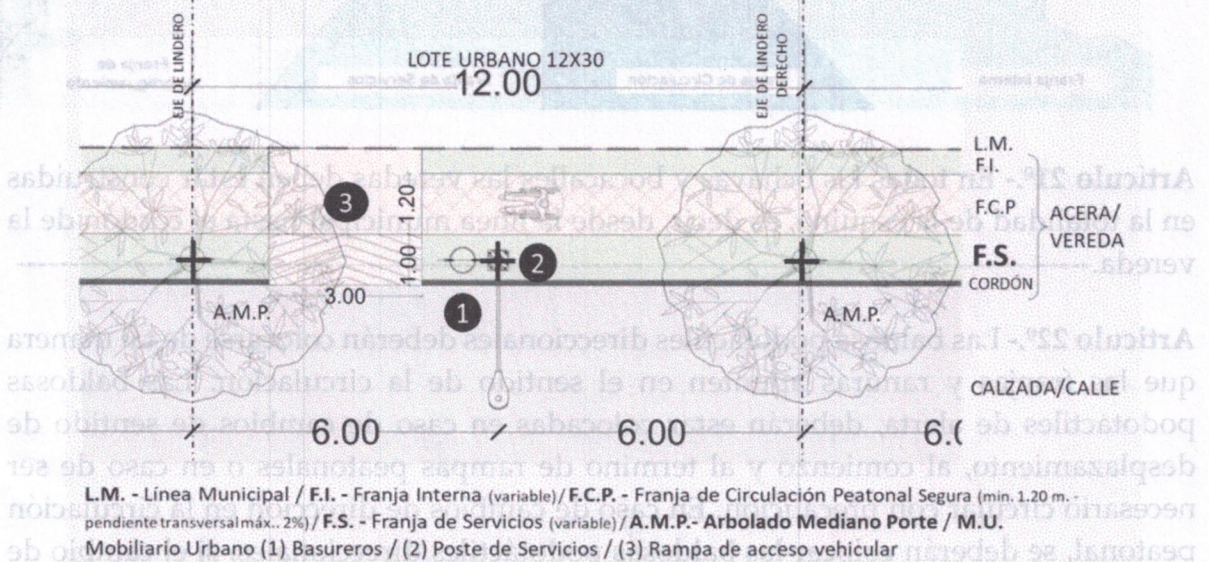
**Artículo 16º** Caceta o garita de vigilancia es la caceta destinada exclusivamente a brindar protección y resguardo de condiciones climáticas adversas al personal que cumple tarea de vigilancia en la vía pública.-----

**Artículo 17º.-** Se denomina baranda de protección peatonal a aquellas barreras metálicas, instaladas para la protección de peatones o para la delimitación de zonas de cruce peatonal.-----

**Artículo 18º** Recova es el elemento que se construye en la acera de un edificio, con la parte superior techada para proteger a los transeúntes. También se le conoce como galería cubierta y con columnas.-----

**Artículo 19º** Paseo central es un espacio público de circulación peatonal, que se encuentra en el centro de una calle o avenida ancha.-----

Referencias:



## CAPITULO II-CARACTERISTICAS

**Artículo 20º.-** Las veredas deben garantizar la accesibilidad urbana a todas las personas por igual, serán construidas y mantenidas por los propietarios en los frentes de sus lotes. Sin embargo, la construcción y el mantenimiento de las sendas de pavimento táctil direccional será competencia de la Municipalidad. En caso de construcciones nuevas el diseño de la vereda deberá ser presentado en los planos arquitectónicos correspondientes para la aprobación municipal por parte de la Dirección de Obras Servicios y Proyectos. En caso de construcciones existentes, los propietarios deberán incorporar las sendas de pavimento táctil y luego presentar el diseño con los correspondientes planos arquitectónicos de regularización a la misma dirección municipal. En ambos casos los planos deberán contar con las cotas de las calles, de la vereda, del lote y la construcción deberá ser verificada por parte de la Dirección de Obras, para la aprobación final de la obra.-----

**JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA**  
SECRETARÍA  
ABG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

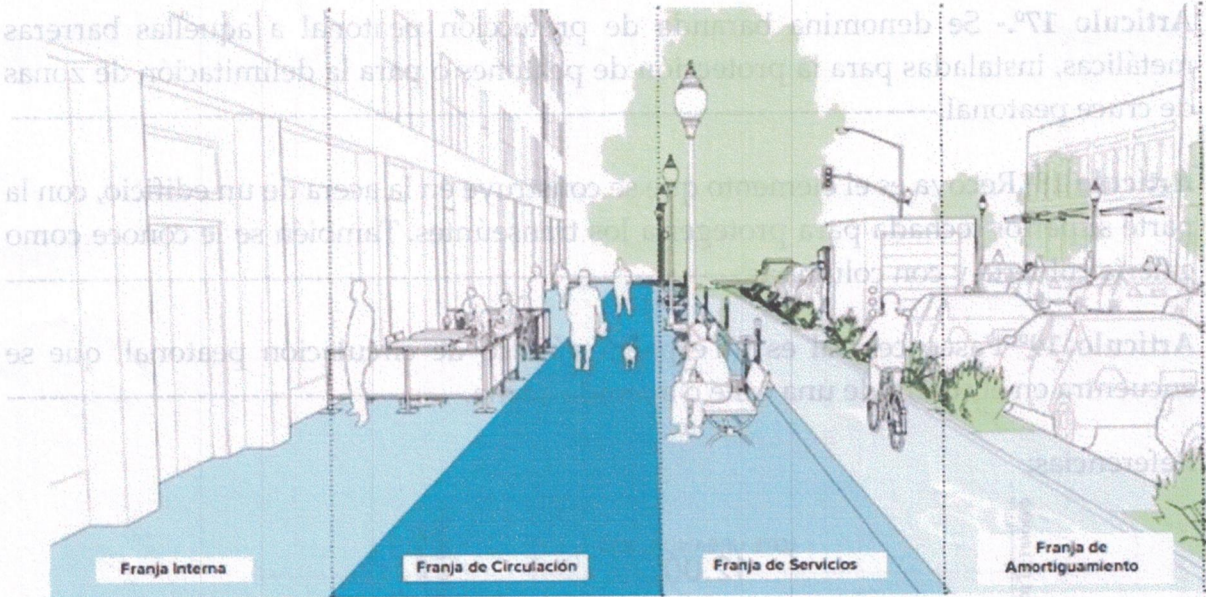
**JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA**  
PRESIDENCIA  
ABG. ANSEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

**Visión:** "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

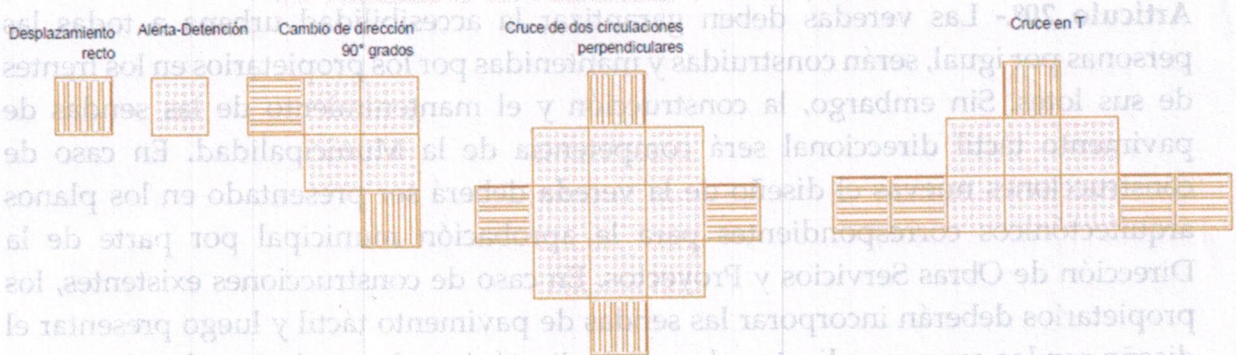
Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 4

Las veredas deben contar con franja interna, franja de circulación y franja de servicios y pueden dividirse en más franjas según el tamaño de las mismas. Como se ilustran en el gráfico.



**Artículo 21º.-** En todas las ochavas y bocacalles las veredas deben estar construidas en la totalidad de la esquina, es decir, desde la línea municipal hasta el cordón de la vereda.

**Artículo 22º.-** Las baldosa podotáctiles direccionales deberán colocarse de tal manera que las franjas y ranuras apunten en el sentido de la circulación. Las baldosas podotáctiles de alerta, deberán estar colocadas en caso de cambios de sentido de desplazamiento, al comienzo y al termino de rampas peatonales o en caso de ser necesario circular con precaución. En caso de cambios de dirección en la circulación peatonal, se deberán colocar las baldosas podotáctiles direccionales, si el cambio de dirección es menor a 45º y baldosa de alerta si el cambio de dirección supera los 45º, y deberán ser señalizados de la siguiente manera:



**Artículo 23º.-** Las veredas de los lotes ubicados en esquinas deben tener las rampas para discapacitados dispuestas en las dos direcciones, fuera de la curvatura del cordón y en coincidencia con el cruce peatonal.

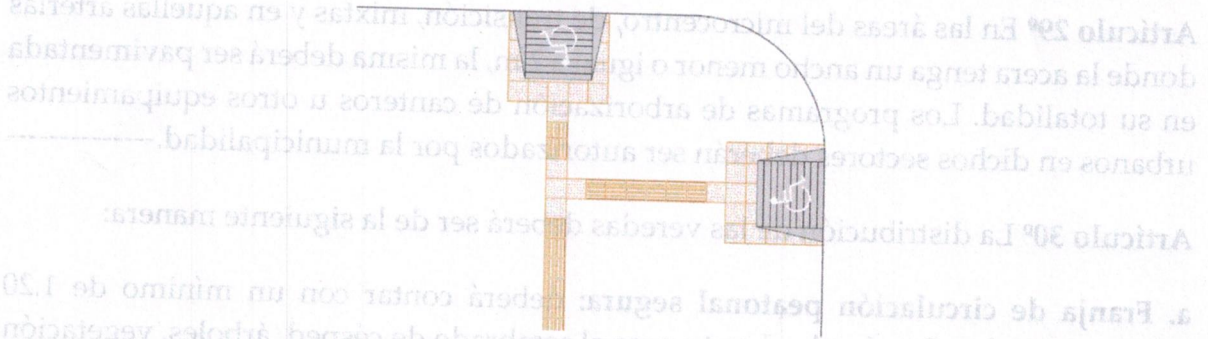
ANJO JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 5



**Artículo 24°.-** Los paseos centrales deben contar con rampa para discapacitados siempre que los cruces peatonales de calzada atraviesen el paseo. Deben estar pavimentados en su totalidad para permitir la circulación de esquina a esquina.

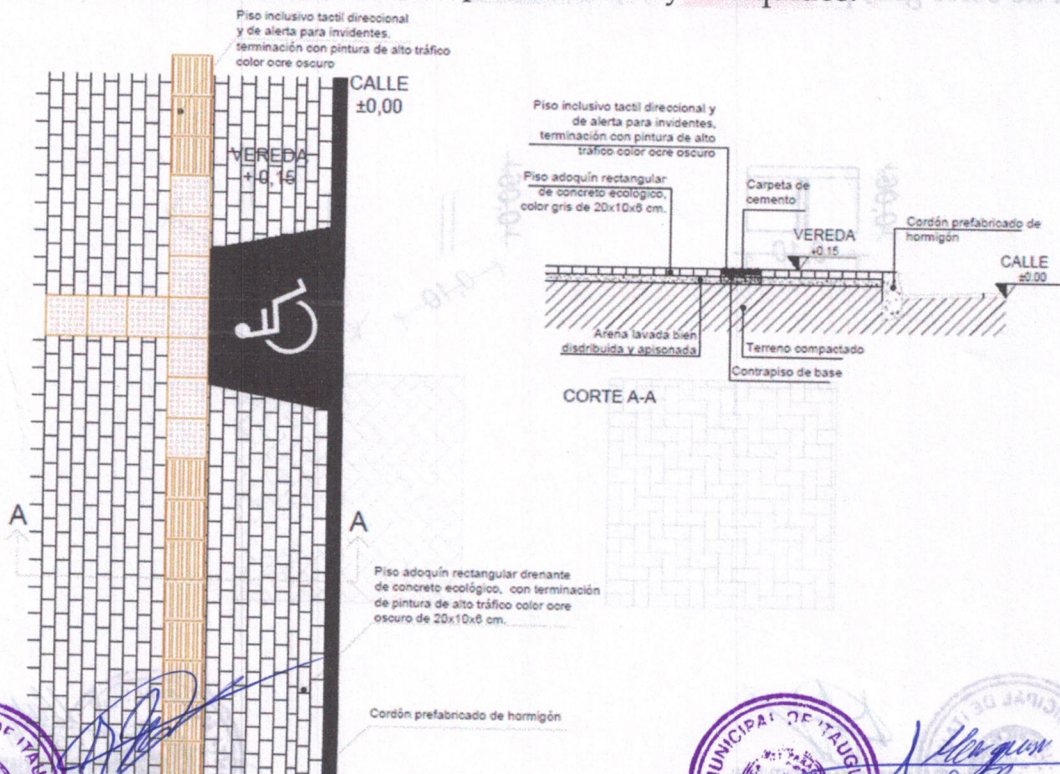
**Artículo 25°.-** Cuando se ubican mobiliarios urbanos en las veredas con previa autorización municipal, éstos deben estar fuera de la franja de circulación peatonal segura y no obstaculizar la visibilidad de peatones y vehículos.

**Artículo 26°** No se permitirán saltos gradas, desniveles o alteraciones de nivel de ningún tipo y en ninguna parte del recorrido de la vereda entre una bocacalle a otra, respetándose la pendiente transversal máxima admitida y la inclinación natural de la calle. Las aceras deberán posibilitar, en todos los casos, la continuidad del tránsito peatonal facilitando un ancho uniforme y constante al recorrido de los transeúntes.

**Artículo 27°.-** Las Recovas son sometidas a las mismas restricciones y especificaciones de una vereda.

**CAPITULO III – ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

**Artículo 28°** Las aceras serán pavimentadas con materiales perdurables antideslizantes, sólidos resistentes y de fácil mantenimiento. La misma debe estar libre de accidentes, irregularidades o piezas sueltas y de líquidos.



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 6

**Artículo 29º** En las áreas del microcentro, de transición, mixtas y en aquellas arterias donde la acera tenga un ancho menor o igual a 2 m, la misma deberá ser pavimentada en su totalidad. Los programas de arborización de canteros u otros equipamientos urbanos en dichos sectores deberán ser autorizados por la municipalidad.-----

**Artículo 30º** La distribución de las veredas deberá ser de la siguiente manera:

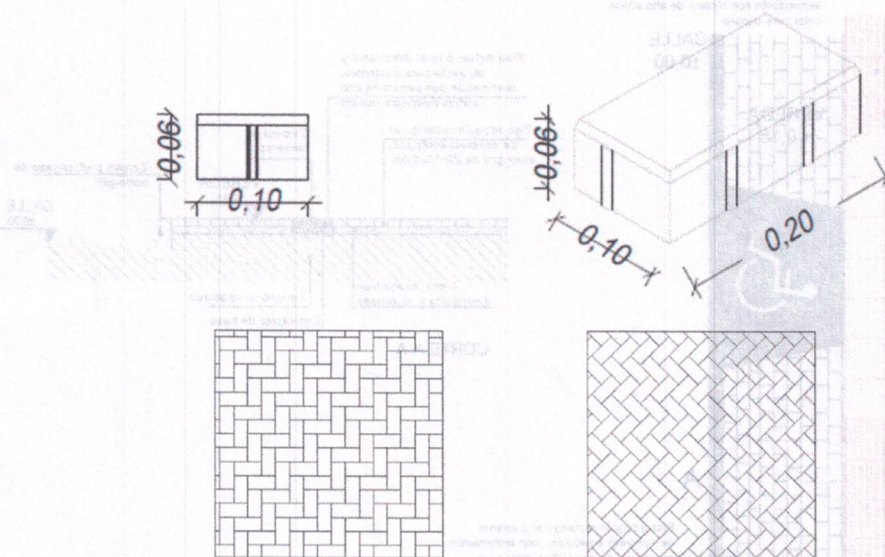
**a. Franja de circulación peatonal segura:** deberá contar con un mínimo de 1.20 metros de ancho. Quedando el resto para el sembrado de césped, árboles, vegetación ornamental u otros equipamientos urbanos, estas instalaciones podrán ser construidas por los propietarios en los frentes de sus lotes siempre y cuando garanticen la transitabilidad y seguridad de los peatones así como la higiene del lugar. En el caso de los árboles los propietarios se atenderán a lo dispuesto en cuanto a las aceras se refiere, las aceras de ancho inferior a 1.20 metros en cualquier área o zona de la ciudad deberán estar pavimentadas en su totalidad.-----

**b. Franja de Servicios:** deberá contar con un ancho mínimo de 1.00 metro. Estar pavimentada o cubierta de césped. Garantizar el tránsito seguro del peatón, mediante la ubicación e instalación del mobiliario urbano y equipamientos solo en esta franja.-

**c. Franja Interna:** No es de uso obligatorio, pues depende del ancho total de la acera. Debe estar pavimentada o cubierta con césped.-----

**Artículo 31º.-** Sera obligatoria la construcción de la vereda con materiales permeables, como el adoquín, que facilite el recambio en caso de obras municipales o de instalación de servicios subterráneos y garanticen las disposiciones de tránsito y seguridad establecidas en los artículos anteriores de esta ordenanza.-----

Para la construcción de las veredas se deberán utilizar el piso paver rectangular en la gama de color gris, podrán estar dispuestas de la siguiente manera:



  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

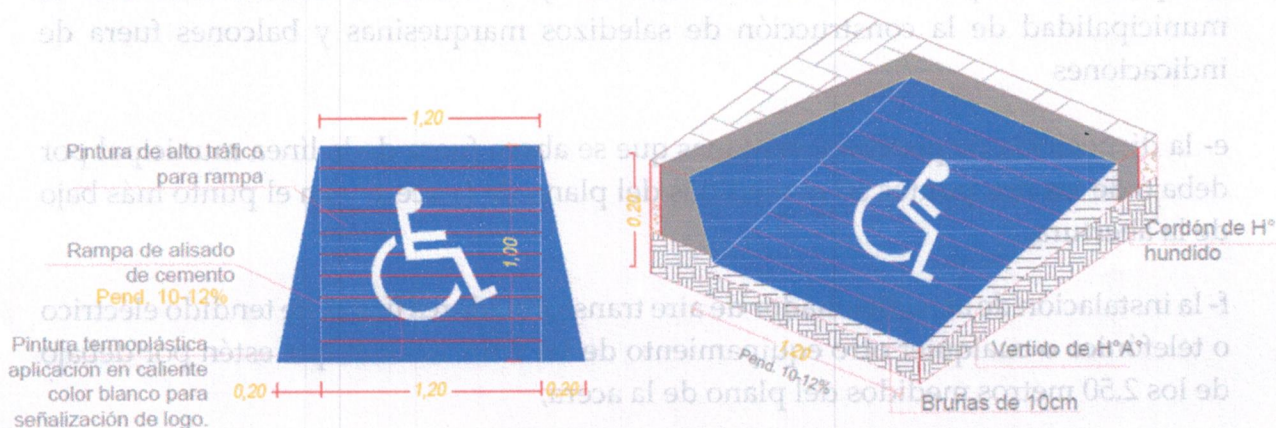
  
Abg. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 7

**Artículo 32°.-** Las rampas para las personas con discapacidad deben tener un ancho mínimo de 1.20 metros y su pendiente máxima deberá ser del 12% de acuerdo al PNA 45 006 10 del INTN. Hecho de hormigón antideslizante, con pintura de luminancia contrastante y contar al comienzo y final de la misma con pavimento táctil de alerta, para notificar el desnivel.



**Artículo 33°.-** Las rampas de acceso para los vehículos deben tener un desarrollo no mayor a 0.60 metros medidos desde la línea del cordón de vereda hacia el interior de la misma, con una pendiente inferior al 40%. Para el acceso desde la acera al interior de las propiedades, las compensaciones para salvar eventuales desniveles se harán exclusivamente dentro de cada propiedad.

**Artículo 34°.-** Los portones eléctricos o manuales de los garajes, de modelo basculante, en ningún caso podrán bascular dentro del espacio de la franja peatonal segura, tendrán como máximo límite la franja interior de la vereda.

Las hojas de los portones tanto eléctricos como no eléctricos, tienen que abrirse únicamente hacia el interior de la vivienda. Ambos modelos de portones eléctricos deberán disponer de dispositivos de alerta sonora al estar en funcionamiento.

**Artículo 35°.-** Para la plantación de especies arbóreas, los frentistas deben respetar la Reglamentación del Manual de Infraestructura Verde y la Guía de Arborización Urbana para el Área Metropolitana.

**Artículo 36°.-** En las veredas donde se necesiten construir muros o barreras de protección contra raudal de agua, el dueño del inmueble afectado deberá presentar permiso escrito a la Dirección de Obras para la aprobación y construcción solicitada. En ningún caso esta corrección podrá impedir u obstaculizar el cruce peatonal en esquinas.

#### CAPITULO IV – PROHIBICIONES

**Artículo 37°** Estará prohibida la utilización de las aceras en todas las zonas y áreas de la ciudad en las siguientes circunstancias:

a- estacionamiento de vehículo para este efecto se considera parte de las veredas o sometidas a su mismo régimen a los retiros,

Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abog. ANSEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 8

- b- acumulación de basuras o materiales y o mercaderías escombros o cualquier otro elemento que interfieran el tránsito de los peatones,
- c- la instalación de kioscos de ventas de flores golosinas cigarrillos diarios y revistas o puestos de ventas y o exposición de productos de cualquier tipo cuando no cumplan las disposiciones u otras normas y o acuerdos establecidos con la municipalidad de la construcción de saledizos marquesinas y balcones fuera de indicaciones
- e- la disposición de puertas y ventanas que se abran fuera de la línea municipal por debajo de los dos puntos 50 m medidos del plano de la acera y en el punto más bajo de la abertura,
- f- la instalación de acondicionador de aire transformadores líneas de tendido eléctrico o telefónico o cualquier otro equipamiento de las edificaciones que estén por debajo de los 2.50 metros medidos del plano de la acera,
- g- la construcción de muros por fuera de la línea municipal con el propósito de la conservación y o protección de árboles,
- h- la colocación de anuncios de propaganda comercial, industrial, profesional o de cualquier otra naturaleza, consistente en letreros, chapas, placas, tótems, tableros o postes colocados fuera de la línea municipal y empotados en el piso de la acera o en los edificios a menos de la altura que indiquen las ordenanzas respectivas,
- i- la instalación de protectores de bocacalles consistentes en parapetos, barandas, postes de madera, hierro o de hormigón armado, sin la autorización municipal correspondiente,
- j- la instalación de portabasureros y o contenedores de basuras fuera del perímetro de la propiedad, de las casas multifamiliares, edificios, oficinas, colegios, universidades, hoteles, restaurantes e instalaciones afines, además de las categorizadas como grandes generadores de residuos. Loso mismos deberán estar dentro del perímetro de la propiedad, en depósitos accesibles para su manipulación y recolección,
- k- la habilitación de aceras como accesos indiferenciados a viviendas, instituciones públicas o privadas, hoteles, locales deportivos, comerciales y cualquier otro que utilice un ancho mayor a 6 m para la entrada o salida de vehículos, a estos lugares se exceptúan de esta norma a las estaciones de servicios y gasolineras que puedan tener aberturas no mayores a 10 metros entre las islas peatonales o aceras.

**Artículo 38°.-** En caso de que se detecte ocupación de veredas, la Intendencia Municipal, a través de la oficina respectiva, procederá a la desocupación, retiro y/o desmantelamiento de objetos, elementos, accesorios y otros expresamente prohibidos en esta ordenanza.



**JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Junta Municipal



**ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ**  
Presidente Junta Municipal

**Visión:** "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 9

En los casos de construcciones fijas en los lugares que no cuenten con expresa autorización municipal, la Intendencia Municipal, tomara la determinación de aplicar las medidas de urgencias que establecen en la Ley Orgánica Municipal.-----

### **CAPITULO V – EQUIPAMIENTOS**

**Artículo 39º** La disposición de servicios públicos o comerciales permitidos en las aceras son las siguientes:

- a) acceso o ventilación de cámara de servicio.
- b) dispositivos de recolección de correspondencia.
- c) dispositivos de recolección de basura.
- d) publicidad.
- e) arborización.
- f) señalizaciones viales en general.
- g) elementos de la red lumínica, telefónica, agua, desagües cloacales y pluviales.
- h) disposiciones contra incendios.
- i) bolardos.
- j) casetas de vigilancia o policial.
- k) bancas o asientos públicos.
- l) mobiliario urbano como punto de información.
- m) ubicación de mesas y sillas de cafeterías, confiterías y bares pequeños.

**Artículo 40º.-** La Municipalidad podrá acordar con los entes públicos responsables de las redes mencionadas en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, la ubicación de los postes y columnas para garantizar el libre tránsito de vehículos y personas.-----

### **CAPITULO VI – PASEOS PEATONALES**

**Artículo 41º** La municipalidad se hará cargo del equipamiento de los paseos peatonales con las mismas especificaciones técnicas que rigen para las veredas.-----

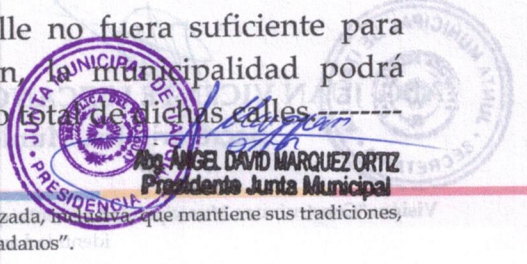
**Artículo 42º** La municipalidad podrá convocar al padrinazgo de los paseos peatonales.-----

### **CAPITULO VII – CALLES PEATONALES**

**Artículo 43º** En lugares donde la amplitud de la calle no fuera suficiente para compaginar el tránsito automotor con la circulación, la municipalidad podrá implementar proyectos para la peatonalización parcial o total de dichas calles.-----



**Vicente Lezano Centurión**  
Secretario Junta Municipal



**Abog. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ**  
Presidente Junta Municipal

**Vision:** "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 059/2025 Hoja N° 10

**Artículo 44º** Se procederá de la misma forma en las zonas que carezcan de aceras, veredas o lugares de distensión para la población o que ofrezcan condiciones naturales que dificulten el tránsito automotor.

**Artículo 45º** En todos los casos la municipalidad acordará estas medidas con los vecinos y o los grupos sociales afectados por las obras y al mismo tiempo reglamentará de acuerdo con ellos el uso de las zonas peatonales.

### CAPITULO VIII – CONSTRUCCION

**Artículo 46º** La Municipalidad podrá hacerse cargo de la construcción de las veredas o autorizar la concesión para la construcción de las mismas, quedando a cargo de los frentistas el pago correspondiente a dicha obra, de forma fraccionada a modo de facilitar la unificación de las veredas en el Distrito de Itaugua.

### CAPITULO IX- PENALIZACION

**Artículo 47º** La escala de multa por incumplimiento estará establecida según la Ord. 48/12.

**Artículo 48º** Las transgresiones a la presente ordenanza serán penalizadas como sigue:

**Faltas Leves:** Transgresión a los artículos 25, 29,36.

**Faltas Graves:** Transgresión artículos 20,21,22,26,27, 31, 34, 35, 38.

**Faltas Gravísimas:** Transgresión artículos 23, 24, 30, 32, 33, 37, 39.

**Artículo 49º.-** Si se tratare de un caso de reincidencia al incumplimiento de la sentencia del Juzgado de Faltas, se cobrará el doble de la multa establecida para la falta cometida.

**Artículo 50º.-** En el caso de que los propietarios reviertan la infracción detectada, corrijan la falta en el plazo establecido, la Intendencia Municipal podrá reducir el 50% de la multa establecida, previa verificación del fiscalizador municipal o constancia fotográfica acercada a ser adjuntada al expediente.

**Artículo 51º.-** Derogar la Ordenanza N° 105/1995 y demás disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

**Artículo 52º.-** Comunicar a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (ACTA N° 172).-**



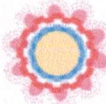
ABC JEAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Jta. Municipal



ABC ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Jta. Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



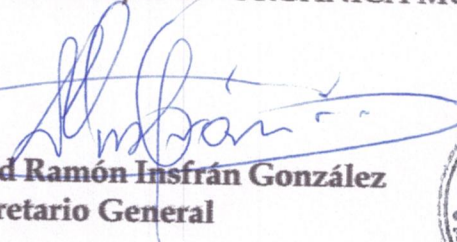
*Mi bandera es el Nanduti*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358


Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.



  
Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."